



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1749

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION EXTRAORDINARIA NO. 15-2021

3 Sesión extraordinaria No.15-2021 celebrada por el Concejo Municipal de la  
4 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 28 de enero del año dos mil  
5 veintiuno, a las dieciocho horas treinta y cinco minutos con la Asistencia de los  
6 **Regidores Propietarios:** Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro  
7 Jiménez; Hamlet Alb. Méndez Matarrita; Álvaro Morales González. Los **Regidores**  
8 **Suplentes:** Karen Rocío Arias Salazar; Leticia Brenes Barrantes; Vincer Sánchez  
9 Gutiérrez; Ana Cristina Suarez Benavides; Eliana Paola Sáenz Salazar. Los **Síndicos**  
10 **Propietarios:** Ana Lorena Ledezma Fonseca; Silvia María Arias Salas; Kattia Chaves  
11 Esquivel; Henry Alb. Alfaro Conejo. Los **Síndicos Suplentes:** José Luis Ardón Alfaro;  
12 Hugo A. Sánchez Solorzano; Laura María González Víquez; Brandon José Mora  
13 Carballo; Marco Vinicio Moreira Aguilar. Jessenia P. Zarate Hernández; Patricia Lorena  
14 Blanco Arroyo. La **secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarría. El  
15 **Alcalde Municipal:** Ing. Víctor Hidalgo Solís. Ausente el Regidor: Francisco Arias  
16 Sandoval.

17 APROBACION ORDEN DEL DIA

18 PUNTO UNICO

19 DICTAMENES DE COMISION

20 ACUERDO No. 806-2020

21 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Leticia Brenes Barrantes;**  
22 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
23 **acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día.**

24 PUNTO UNICO

25 DICTAMENES DE COMISIONES

26 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-001-  
27 2021, que dice: "(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades  
28 que le confieren los artículos 169 de la Constitución Política, 13, 49, 162 y siguientes del  
29 Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la  
30 Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:



**Acta N°15 -2021**

**Fecha: 28/1/2021**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 1750**

1 Está comisión conoce el oficio OAMSB-021-2021, suscrito por el Alcalde Municipal,  
2 Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: "(...) En el marco del financiamiento de la operación  
3 N°4-A-1398-0115, DE 1278-2015 y DE-544-2017, celebrada entre este Gobierno Local  
4 y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal,  
5 cuyo objeto es financiar las mejoras a las obras de infraestructura del Acueducto  
6 Municipal de Santa Barbara en los distritos Central y San Pedro, micro medición y  
7 ampliación del plan maestro a todo el cantón, se promovió la Licitación Pública número  
8 2017LN-000001-CL "Compra e instalación de conjuntos de medición" que recayó en la  
9 empresa CONSTRUCTORA FÉRNANDEZ VAGLIO S.A. Como parte del avance de la  
10 obra se recibió la solicitud de pago de la empresa FERNANDEZ VAGLIO con la facturas  
11 electrónicas número 00100001010000000683 y 00100001010000000698 de fechas de  
12 18 de noviembre y 4 de diciembre del 2020, por la suma de ¢85,477,632.07 (ochenta y  
13 cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos treinta dos colones con  
14 07/100) y ¢114,143,044.00 (ciento catorce millones ciento cuarenta y tres mil cuarenta  
15 y cuatro colones con 00/100) respectivamente, corresponde al pago de la instalación de  
16 micromedidores de los meses de octubre y noviembre 2020, según estimación N° 6 y 7.  
17 Las facturas mencionadas anteriormente cuentan con el informe de ANC  
18 CONSULTORES LTDA. bajo la supervisión del Sr. Jesús Solís y el aval del Ing. Harold  
19 Chaves Montero, Administrador del Acueducto Municipal. Con fecha 14 de diciembre  
20 del 2020, esta Alcaldía remitió los oficios OAMSB-793-2020 y OAMSB-795-2020 al  
21 IFAM, en los cuales se solicita los desembolsos 6 y 7, perteneciente al proyecto de  
22 Licitación Pública número 2017LN-000001-CL "Compra e instalación de conjuntos de  
23 medición para el Acueducto Municipal de Santa Barbara" el IFAM realiza el desembolso  
24 solicitado el día 22 de diciembre del 2020, por el monto de ¢199,620,676.07 (ciento  
25 noventa y nueve millones seiscientos veinte mil seiscientos setenta y seis con 07/100)  
26 mediante transferencia número 73921140 del Banco Nacional de Costa Rica. Por todo  
27 lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el Reglamento de Adquisiciones de la  
28 Municipalidad de Santa Bárbara, respetuosamente solicito al honorable Concejo  
29 Municipal la aprobación del desembolso a favor de la empresa CONSTRUCTORA  
30 FÉRNANDEZ VAGLIO S.A cedula jurídica número 3-101-064465 por un monto total de



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1751

1    ¢199,620,676.07 (ciento noventa y nueve millones seiscientos veinte mil seiscientos  
2    setenta y seis con 07/100) cancelando las facturas número 00100001010000000683 y  
3    00100001010000000698 (...)” según como consta en la sesión ordinaria número 37-  
4    2021, celebrada el lunes 11 de enero del dos mil veinte uno, Lectura de  
5    correspondencia, Artículo IV, inciso e.

6    RESULTANDO

7    PRIMERO. Está comisión conoce el oficio OAMSB-021-2021, suscrito por el Alcalde  
8    Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice: “(...) En el marco del financiamiento de la  
9    operación N°4-A-1398-0115, DE 1278-2015 y DE-544-2017, celebrada entre este  
10   Gobierno Local y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal,  
11   cuyo objeto es financiar las mejoras a las obras de infraestructura del Acueducto  
12   Municipal de Santa Barbara en los distritos Central y San Pedro, micro medición y  
13   ampliación del plan maestro a todo el cantón, se promovió la Licitación Pública número  
14   2017LN-000001-CL “Compra e instalación de conjuntos de medición” que recayó en la  
15   empresa CONSTRUCTORA FÉRNANDEZ VAGLIO S.A. Como parte del avance de la  
16   obra se recibió la solicitud de pago de la empresa FERNANDEZ VAGLIO con la facturas  
17   electrónicas número 00100001010000000683 y 00100001010000000698 de fechas de  
18   18 de noviembre y 4 de diciembre del 2020, por la suma de ¢85,477,632.07 (ochenta y  
19   cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos treinta dos colones con  
20   07/100) y ¢114,143,044.00 (ciento catorce millones ciento cuarenta y tres mil cuarenta  
21   y cuatro colones con 00/100) respectivamente, corresponde al pago de la instalación de  
22   micromedidores de los meses de octubre y noviembre 2020, según estimación N° 6 y 7.  
23   Las facturas mencionadas anteriormente cuentan con el informe de ANC  
24   CONSULTORES LTDA. bajo la supervisión del Sr. Jesús Solís y el aval del Ing. Harold  
25   Chaves Montero, Administrador del Acueducto Municipal. Con fecha 14 de diciembre  
26   del 2020, esta Alcaldía remitió los oficios OAMSB-793-2020 y OAMSB-795-2020 al  
27   IFAM, en los cuales se solicita los desembolsos 6 y 7, perteneciente al proyecto de  
28   Licitación Pública número 2017LN-000001-CL “Compra e instalación de conjuntos de  
29   medición para el Acueducto Municipal de Santa Barbara” el IFAM realiza el desembolso  
30   solicitado el día 22 de diciembre del 2020, por el monto de ¢199,620,676.07 (ciento



**Acta N°15 -2021**

**Fecha: 28/1/2021**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 1752**

1 noventa y nueve millones seiscientos veinte mil seiscientos setenta y seis con 07/100)  
2 mediante transferencia número 73921140 del Banco Nacional de Costa Rica. Por todo  
3 lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el Reglamento de Adquisiciones de la  
4 Municipalidad de Santa Bárbara, respetuosamente solicito al honorable Concejo  
5 Municipal la aprobación del desembolso a favor de la empresa CONSTRUCTORA  
6 FÉRNANDEZ VAGLIO S.A cedula jurídica número 3-101-064465 por un monto total de  
7 ¢199,620,676.07 (ciento noventa y nueve millones seiscientos veinte mil seiscientos  
8 setenta y seis con 07/100) cancelando las facturas número 00100001010000000683 y  
9 00100001010000000698 (...)" según como consta en la sesión ordinaria número 37-  
10 2021, celebrada el lunes 11 de enero del dos mil veinte uno, Lectura de  
11 correspondencia, Artículo IV, inciso e.

12 SEGUNDO. Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal N° 772-2021, se  
13 remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su debido análisis.

14 CONSIDERANDO

15 PRIMERO: Sobre los antecedentes de la Licitación Pública número 2017LA-000001-  
16 CL A) Que el Concejo Municipal a través de la Alcaldía Municipal promovió la licitación  
17 pública número 2017LA-000001-CL, cuyo objeto es la compra e instalación de  
18 hidrómetros en el acueducto municipal del Cantón de Santa Bárbara y los trabajos  
19 adicionales o de reparación inherentes a la colocación de los conjuntos de medición, lo  
20 cual incluye la instalación de previstas nuevas B) Que Presupuesto proveniente del  
21 Préstamo contraído con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y este Gobierno  
22 Local, contrato de préstamo operación número 4-A-1398-0115 por un monto de  
23 ¢1.400.880.630,12 (monto sin adenda). C) Que la contratación recayó en la empresa  
24 FERNÁNDEZ VAGLIO CONSTRUCTURA S.A., cédula jurídica número 3- 101- 064465,  
25 cuyo representante legal es el Ing. Ernesto Fernández Vaglio por un monto de  
26 ¢1.400.880.630,12; adjudicación que fue publicada en La Gaceta N° 189 del 12 de  
27 octubre del 2018. D) Que con fecha 31 de octubre del 2018 se firmó el contrato número  
28 11-2018 entre este Gobierno Local y la empresa FERNÁNDEZ VAGLIO  
29 CONSTRUCTURA S.A E) Que el 30 de noviembre del 2018 se firma el contrato N°11-  
30 2018, mismo que cuenta con el refrendo interno de la Asesoría Legal. F) Que la



**Acta N°15 -2021**

**Fecha: 28/1/2021**

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

**FOLIO N° 1753**

1 supervisión de la contratación recayó en aquel momento, en la Ingeniera Suyin Vargas  
2 Murillo, encargada del Acueducto Municipal; pero a la fecha, el encargado es el Ing.  
3 Harold Chaves, que, de acuerdo con el cartel, el pago, se efectuará después de recibido  
4 a conformidad por parte del Ing. del Acueducto. G) Sobre los informes técnicos: que la  
5 empresa ANC Consultores, es la encargada de la inspección de la Licitación 2017LN-  
6 000001-CL. H) Que, para el caso concreto, el artículo 25 del cartel indica “los pagos al  
7 contratista se efectuaran mediante avance de obra realizados mensualmente en colones  
8 costarricenses”.

9 SEGUNDO. Que está comisión analiza: a) que la factura electrónica número  
10 00100001010000000683 de la Empresa FÉRNANDEZ VAGLIO del 18 de noviembre del  
11 2020 por el monto de ₡85,477,623.07 (ochenta y cinco millones cuatrocientos setenta y  
12 siete mil seiscientos veinte tres con 07/100), corresponde al mes de octubre 2020 b) que  
13 mediante oficio PROY-FVC-2020-00087, se solicitó “Desembolso por avance de obra,  
14 estimación avance #6”, mismo que fue enviado a la Municipalidad de Santa Barbara con  
15 copia al Ing. Harold Chaves M, el 19 de noviembre del 2020 c) Que el desembolso por  
16 estimación de avance #6, cuenta con el informe de aprobación Estimación pago #6 por  
17 ANC CONSULTORES LTDA, firmado por el Ing. Abel Fernando Vargas Salazar d) que  
18 mediante oficio DAC-MSB-226-2020, suscrito por el Administrador del Acueducto  
19 Municipal Ing. Chaves Montero, recibido por la Alcaldía Municipal el 03 de diciembre de  
20 2020, se hace referencia al respaldo y visto bueno por parte de la Empresa ANC  
21 CONSULTORES, del avance #6 presentado por Vaglio, y se le solicita a la Alcaldía  
22 proceder con el trámite y cancelación de dicho avance e) que mediante oficio OAMSB-  
23 795-2020, suscrito por el Alcalde Víctor Hidalgo, se le solicita al Instituto de Fomento y  
24 Asesoría Municipal , en el marco de la Licitación Pública N° 2017-LN-00001-CL, la  
25 Solicitud De Desembolso por Avance de Obra , Estimación Avance #6, adjuntando los  
26 siguientes documentos: factura electrónica N° 00100001010000000683 por el monto de  
27 ₡85,477,623.07, correspondiente al mes de octubre 2020 de la Empresa FÉRNANDEZ  
28 VAGLIO, oficio DAC-MSB-226-2020 del Acueducto Municipal y el Informe de  
29 Aprobación por parte de la Empresa ANC CONSULTORES Ltda. e) que la factura  
30 electrónica número 00100001010000000698 de la Empresa FÉRNANDEZ VAGLIO por



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1754

1 el monto y ¢114,143,044.00 (ciento catorce millones ciento cuarenta y tres mil cuarenta  
2 y cuatro colones con 00/100), corresponde al mes de noviembre 2020, avance N°7. f)  
3 que mediante oficio PROY-FVC-2020-00089, se solicitó “Desembolso por avance de  
4 obra, estimación avance #7”, mismo que fue enviado a la Municipalidad de Santa  
5 Barbara con copia al Ing. Harold Chaves M, el 11 de diciembre del 2020 g) que el  
6 desembolso por estimación de avance #7, cuenta con el informe de aprobación  
7 Estimación pago #7 por ANC CONSULTORES LTDA, firmado por el Ing. Abel Fernando  
8 Vargas Salazar h) que mediante oficio DAC-MSB-230-2020, suscrito por el  
9 Administrador del Acueducto Municipal Ing. Chaves Montero, recibido por la Alcaldía  
10 Municipal el 14 de diciembre de 2020, se hace referencia al respaldo y visto bueno por  
11 parte de la Empresa ANC CONSULTORES, del avance #7 presentado por Vaglio, y se  
12 le solicita a la Alcaldía proceder con el trámite y cancelación de dicho avance i) que  
13 mediante oficio OAMSB-793-2020, suscrito por el Alcalde Víctor Hidalgo, se le solicita  
14 al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal , en el marco de la Licitación Pública N°  
15 2017-LN-00001-CL, la Solicitud De Desembolso por Avance de Obra , Estimación  
16 Avance #7, adjuntando los siguientes documentos: factura electrónica  
17 00100001010000000698, por el monto y ¢114,143,044.00 (ciento catorce millones  
18 ciento cuarenta y tres mil cuarenta y cuatro colones con 00/100)), correspondiente al  
19 mes de noviembre del 2020, de la Empresa FÉRNANDEZ VAGLIO, oficio DAC-MSB-  
20 230-2020 del Acueducto Municipal y el Informe de Aprobación por parte de la Empresa  
21 ANC CONSULTORES Ltda. del avance #7 j) que el IFAM realizo el desembolso el 22  
22 de diciembre del 2020, por el monto de ¢199,620,676.07 (ciento noventa y nueve  
23 millones seiscientos veinte mil seiscientos setenta y seis con 07/100) cancelando las  
24 facturas número 00100001010000000683 y 00100001010000000698 mediante  
25 transferencia número 73921140 del Banco Nacional de Costa Rica.

26 TERCERO. Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la  
27 Licitación Pública número 2017LA-000001-CL, esta comisión corroboró que el área  
28 administrativa validó el servicio recibido mediante oficios:

29  DAC-MSB-226-2020 y DAC-MSB-230-2020 suscritos por el Administrador del  
30 Acueducto Municipal,



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1755

- 1  Informes de Aprobación por parte de la Empresa ANC CONSULTORES Ltda.  
2 del avance # 6 y #7,  
3  PROY-FVC-2020-00087 y PROY-FVC-2020-00089 suscritos por FERNANDEZ  
4 VAGLIO avance de obra N° 6 y 7.  
5  OAMSB-795-2020 y OAMSB-793-2020 suscritos por el Ing. Víctor Hidalgo para  
6 el respectivo desembolso enviados al IFAM.
- 7 CUARTO. Con base a la información aportada por la Administración, esta comisión  
8 considera a derecho autorizar el pago de las facturas electrónicas números  
9 00100001010000000683 por el monto de ¢85,477,623.07 (ochenta y cinco millones  
10 cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos veinte tres con 07/100), corresponde al mes  
11 de octubre 2020 y 00100001010000000698 por el monto de ¢114,143,044.00 (ciento  
12 catorce millones ciento cuarenta y tres mil cuarenta y cuatro colones con 00/100),  
13 corresponde al mes de noviembre 2020 la empresa FERNANDEZ VAGLIO por los  
14 avances de obra N° 6 y 7, para un total de ¢199,620,676.07 (ciento noventa y nueve  
15 millones seiscientos veinte mil seiscientos setenta y seis con 07/100), dinero que fue  
16 desembolsado por el IFAM el 22 de diciembre del 2020, mediante transferencia número  
17 73921140 del Banco Nacional de Costa Rica.
- 18 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA
- 19 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución  
20 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 inciso n) del Código  
21 Municipal, SE RESUELVE:
- 22 PRIMERO: La aprobación del desembolso a favor de la empresa CONSTRUCTORA  
23 FÉRNANDEZ VAGLIO S.A cédula jurídica número 3-101-064465 por un monto total de  
24 ¢199,620,676.07 (ciento noventa y nueve millones seiscientos veinte mil seiscientos  
25 setenta y seis con 07/100), para proceder a cancelar la facturas electrónicas número:  
26 00100001010000000683 por el monto de ¢85,477,623.07 (ochenta y cinco millones  
27 cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos veinte tres con 07/100), correspondiente al  
28 mes de octubre 2020, Avance N°6 y 00100001010000000698 por el monto de  
29 ¢114,143,044.00 (ciento catorce millones ciento cuarenta y tres mil cuarenta y cuatro  
30 colones con 00/100), corresponde al mes de noviembre 2020, Avance N°7.



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1756

1 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.”  
2 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, manifiesta que su voto en este caso es negativo,  
3 y su justificación es la siguiente: “(...) Primero, sigue sin tener acceso a la  
4 documentación de los expedientes; sigue esperando nuevamente el visto bueno del  
5 señor Alcalde el criterio legal, que lo ha solicitado continuamente por medio de correos  
6 electrónicos. Segundo, en la correspondencia que tenía, venía un endoso de deuda  
7 según manifestó el señor Alcalde, y en el por tanto no está diciendo que se le transfiera  
8 a la personería endosante, sino que se le traslada a Vaglio, y considera que eso es un  
9 vicio gravísimo en el dictamen” ...

10 **La Regidora Suplente, Leticia Brenes Barrantes**, manifiesta que su voto es negativo,  
11 dado que no tiene conocimiento del tema, además de que siendo mucho dinero el que  
12 se debe pagar, no quiere asumir la responsabilidad de vota sabiendo que no estuvo  
13 presente en la comisión ni tuvo alcance de los documentos para poder analizarlos.

14 **ACUERDO No. 807-2020**

15 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside, Álvaro Morales González;**  
16 **Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría simple: Aprobar el Dictamen**  
17 **de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-001-2021, a saber:**

18 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la**  
19 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13**  
20 **inciso n) del Código Municipal, SE RESUELVE:**

21 **PRIMERO:** La aprobación del desembolso a favor de la empresa  
22 **CONSTRUCTORA FÉRNANDEZ VAGLIO S.A** cédula jurídica número 3-101-064465  
23 **por un monto total de ¢199,620,676.07 (ciento noventa y nueve millones**  
24 **seiscientos veinte mil seiscientos setenta y seis con 07/100), para proceder a**  
25 **cancelar la facturas electrónicas número: 00100001010000000683 por el monto de**  
26 **¢85,477,623.07 (ochenta y cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil**  
27 **seiscientos veinte tres con 07/100), correspondiente al mes de octubre 2020,**  
28 **Avance N°6 y 00100001010000000698 por el monto de ¢114,143,044.00 (ciento**  
29 **catorce millones ciento cuarenta y tres mil cuarenta y cuatro colones con 00/100),**  
30 **corresponde al mes de noviembre 2020, Avance N°7.**



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1757

- 1 **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.”**  
2 **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Accesibilidad No. COMAD-MSB-001-  
3 2021, a saber: “(...) La Comisión de Accesibilidad y Discapacidad con el objetivo de  
4 velar por que en el cantón se cumpla la Ley N.º 7600, Igualdad de oportunidades para  
5 las personas con discapacidad, en uso de las facultades que le confieren los artículos  
6 169 y 170 de la Constitución Política, 13 incisos h) y n), 49 y siguientes del Código  
7 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad  
8 de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:  
9 **RESULTANDO**  
10 **PRIMERO:** Que esta Comisión recibió a petición del propio Concejo Municipal, lista de  
11 las Personas con interés de conformar el grupo de apoyo para la COMAD.  
12 **SEGUNDO:** Que el grupo de apoyo para la COMAD, está conformado por personas con  
13 alguna discapacidad, familiares de estas personas y profesionales afín con el tema.  
14 **CONSIDERANDO UNICO**  
15 Que la COMAD con el propósito de una promoción efectiva y protección de los  
16 derechos humanos de la población con discapacidad y sus familiares, para la  
17 incorporación de la población con discapacidad a la sociedad, en cumplimiento de la  
18 normativa nacional e internacional vigente, acuerda celebrar un convivio con el grupo  
19 de apoyo COMAD, como primer acercamiento, para conocer las necesidades de la  
20 población con discapacidad en el cantón; así como incentivarlos a una participación  
21 activa dentro de la sociedad, creando espacios de comunicación, con el fin de  
22 coadyuvar en el proceso de cambio social, adoptando medidas necesarias para la  
23 equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.  
24 **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA**  
25 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170  
26 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13, 49 y  
27 concordantes del Código Municipal, **SE RESUELVE:**  
28 Solicitar a la Administración en cabeza del Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís  
29 proceda girar las instrucciones correspondientes a la Oficina Social y de Familia, para



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1758

1 llevar a cabo la celebración del Convivio con el Grupo de apoyo COMAD, el día sábado  
2 20 de febrero a las 10:00 am, en el Salón de Guachipelines.

3 SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.”

4 **ACUERDO No. 808-2020**

5 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Leticia Brenes Barrantes;**  
6 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
7 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
8 **Accesibilidad No. COMAD-MSB-001-2021, a saber:**

9 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**  
10 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública,**  
11 **13, 49 y concordantes del Código Municipal, SE RESUELVE:**

12 **Solicitar a la Administración en cabeza del Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo**  
13 **Solís proceda girar las instrucciones correspondientes a la Oficina Social y de**  
14 **Familia, para llevar a cabo la celebración del Convivio con el Grupo de apoyo**  
15 **COMAD, el día sábado 20 de febrero a las 10:00 am, en el Salón de Guachipelines.**  
16 **SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo.”**

17 **C.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.CAJ-MSB-003-  
18 2021, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
19 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
20 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
21 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
22 comisión:

23 Esta comisión conoce el oficio OAMSB-792-2020 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
24 Víctor Hidalgo Solís, que dice “(...) Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de  
25 solicitar la aprobación y autorización para que el suscrito proceda a la firma de los  
26 siguientes convenios: a) “Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de  
27 Santa Bárbara y la Universidad Hispanoamericana (Costa Rica), b) “Convenio de  
28 cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Vialidad y la Municipalidad  
29 de Santa Bárbara” que los siguientes convenio (...)”, según consta en la Sesión



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1759

1 Ordinaria número 36-2020, celebrada el 04 de enero del 2021, Artículo IV. Lectura de  
2 correspondencia.

3 RESULTANDO

4 PRIMERO: Esta comisión conoce el oficio OAMSB-792-2020 suscrito por el Alcalde  
5 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice "(...) Respetuosamente me dirijo a ustedes  
6 con el fin de solicitar la aprobación y autorización para que el suscrito proceda a la firma  
7 de los siguientes convenios: a) "Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad  
8 de Santa Bárbara y la Universidad Hispanoamericana (Costa Rica), b) "Convenio de  
9 cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Vialidad y la Municipalidad  
10 de Santa Bárbara" que los siguientes convenio (...)", según consta en la Sesión  
11 Ordinaria número 36-2020, celebrada el 04 de enero del 2021, Artículo IV. Lectura de  
12 correspondencia.

13 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número -2020, se traslada a  
14 la Comisión de Asuntos Jurídicos para su debido análisis.

15 CONSIDERANDO ÚNICO

16 Esta comisión requiere de previo a resolver por el fondo, criterio Legal de la  
17 Administración Municipal, en relación con los convenios:

18 a) "Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Bárbara y la  
19 Universidad Hispanoamericana (Costa Rica),

20 b) b) "Convenio de cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de  
21 Vialidad y la Municipalidad de Santa Bárbara"

22 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

23 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución  
24 Política; 4, 13, 17, del Código Municipal; se resuelve:

25 PRIMERO: Que la Comisión de Asuntos Jurídicos requiere de previo a resolver por el  
26 fondo, criterio Legal de la Administración Municipal, en relación con los convenios:

27 c) "Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Bárbara y la  
28 Universidad Hispanoamericana (Costa Rica),

29 d) b) "Convenio de cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de  
30 Vialidad y la Municipalidad de Santa Bárbara"



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1760

---

1 Se sigue de lo expuesto, solicitar a la Administración Municipal en la persona del señor  
2 Alcalde, se sirva girar las instrucciones pertinentes, para que se nos brinde el criterio  
3 técnico legal, en un plazo de 10 días.

4 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente  
5 acuerdo a la Alcaldía Municipal.

6 **ACUERDO No. 809-2020**

7 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Leticia Brenes Barrantes;**  
8 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
9 **acuerdan por unanimidad: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos**  
10 **Jurídicos No. CAJ-MSB-003-2021, a saber:**

11 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**  
12 **Constitución Política; 4, 13, 17, del Código Municipal; se resuelve:**

13 **PRIMERO: Que la Comisión de Asuntos Jurídicos requiere de previo a resolver**  
14 **por el fondo, criterio Legal de la Administración Municipal, en relación con los**  
15 **convenios:**

16 a) **Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Bárbara**  
17 **y la Universidad Hispanoamericana (Costa Rica)**

18 b) **Convenio de cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de**  
19 **Vialidad y la Municipalidad de Santa Bárbara”**

20 c) **Se sigue de lo expuesto, solicitar a la Administración Municipal en la**  
21 **persona del señor Alcalde, se sirva girar las instrucciones pertinentes, para**  
22 **que se nos brinde el criterio técnico legal, en un plazo de 10 días.**

23 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**  
24 **presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.”**

25 **D.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-004-**  
26 **2021, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que**  
27 **le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y**  
28 **n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del**  
29 **Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de**  
30 **comisión:**



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1761

1 Esta comisión conoce el oficio OAMSB-792-2020 suscrito por el Alcalde Municipal, Ing.  
2 Víctor Hidalgo Solís, que dice "(...) En el marco del Oficio UGTMSB-099-2020 de la  
3 Unidad de Gestión Tributaria, con relación al quiosco de venta de lotería ubicado en el  
4 parque central Arístides Murillo, me permito solicitarles su autorización para realizar el  
5 cambio de beneficiario, ya que el permiso para el uso de dicho local se encuentra a  
6 nombre del Sr. Ademar Soto Salas y debe trasladarse a nombre del Sr. Guillermo Calvo  
7 Alfaro, cédula 3-0195-1271 (...)", según consta en la Sesión Ordinaria número 28-2020,  
8 celebrada el 02 de noviembre del 2020, Artículo IV. Lectura de correspondencia.

9 RESULTANDO

10 PRIMERO: Esta comisión conoce el oficio OAMSB-792-2020 suscrito por el Alcalde  
11 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que dice "(...) En el marco del Oficio UGTMSB-099-  
12 2020 de la Unidad de Gestión Tributaria, con relación al quiosco de venta de lotería  
13 ubicado en el parque central Arístides Murillo, me permito solicitarles su autorización  
14 para realizar el cambio de beneficiario, ya que el permiso para el uso de dicho local se  
15 encuentra a nombre del Sr. Ademar Soto Salas y debe trasladarse a nombre del Sr.  
16 Guillermo Calvo Alfaro, cédula 3-0195-1271 (...)", según consta en la Sesión Ordinaria  
17 número 28-2020, celebrada el 02 de noviembre del 2020, Artículo IV. Lectura de  
18 correspondencia.

19 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 28-2020, se traslada  
20 a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su debido análisis.

21 CONSIDERANDO

22 PRIMERO: Antecedentes preliminares: a) Que mediante acuerdo No. 3581-2013, de la  
23 sesión ordinaria No. 150 del 12 de marzo del 2013, el Concejo Municipal de Santa  
24 Bárbara acuerdan " EL Concejo Municipal por votación unánime autoriza la instalación  
25 de un módulo para la venta de lotería, al costado sur del parque local, al señor Ademar  
26 Soto Salas cedula 4-103-1214", y, mediante acuerdo No. 3582-2013, "El Concejo  
27 Municipal acuerda como definitivamente aprobado el autorizar la instalación de un  
28 módulo para la venta de lotería, al costado sur este del parque local, al señor Ademar  
29 Soto Salas cedula 4-103-1214", b) que en la misma sesión supra, Artículo No. 3, Informe  
30 de comisiones, se conoce el Dictamen de Comisión de Jurídicos número CAJMSB-184-



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1762

1 2012, resolviendo en el POR TANTO PRIMERO: autorizar al Alcalde Municipal para  
2 firmar el convenio con la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados de Lotería y  
3 Servicios Múltiples, c) Que el convenio se llama “CONVENIO DE PRESTAMO EN  
4 PRECARIO EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN  
5 QUIOSCO PARA LA VENTA DE LOTERÍA”, mismo que está compuesto por una  
6 Justificación y 14 clausulas, d) Que mediante Acuerdo No. 3227-2012, el Concejo  
7 Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Jurídicos  
8 Numero CAJMSB-184-2012, y mediante acuerdo No. 3228-2012, el Concejo Municipal  
9 acuerda como definitivamente aprobado el Dictamen de la Comisión, e) Que en la  
10 cláusula QUINTA del “CONVENIO DE PRESTAMO EN PRECARIO EN ÁREAS DE  
11 DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO PARA LA VENTA DE  
12 LOTERÍA”, la Municipalidad de Santa Bárbara le otorga a la Cooperativa en calidad de  
13 préstamo de uso gratuito, un espacio de 1.50 m de circunferencia, con una altura de  
14 2.45 m en la esquina sureste del parque de Santa Bárbara, con el uso exclusivo del  
15 asociado ADEMAR SOTO SALAS, cedula 4-103-1214, f) Que en la cláusula OCTAVA,  
16 se indica; “(...) el presente préstamo de uso es por un plazo indefinido (...)”, g) Que en  
17 la cláusula DECIMA PRIMERA se indica, “Que dado que la actividad a realizarse en el  
18 quiosco a instalar por parte de la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados de  
19 Lotería y Servicios Múltiples, será ejercida por una persona física y con una comprobada  
20 discapacidad, resulta acorde con el reglamento por esta municipalidad para la  
21 instalación de una venta estacionaria (...)”.

22 SEGUNDO: Que mediante Oficio UGTMSB-099-2020, la Unidad de Gestión Tributaria  
23 indica la recepción del escrito por parte del Lic. Ricardo Murillo Caldera, Gerente  
24 General de la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados Vendedores de Lotería  
25 y Servicios Múltiples, así como los siguientes documentos:

26 Copia de la nota firmada por el Lic. Ricardo Murillo C.

27 Copia de la cedula de identidad del señor Guillermo Calvo Alfaro.

28 Copia del dictamen médico del señor Guillermo Calvo Alfaro.

29 Copia del Contrato de Uso de Modulo para Venta de Lotería.



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1763

1 Copia del Convenio de préstamo en precario en ares de dominio público para la  
2 instalación de un quiosco para la venta de lotería.

3 Copia de la Certificación emitida por la secretaria del Concejo Municipal.

4 TERCERO: Que esta comisión analiza de acuerdo con la documentación aportada ante  
5 el Concejo, y recomienda 1) La presentación ante esta comisión, de la carta de renuncia  
6 del señor Ademar Soto Salas cédula 4-103-1214, ya que no consta dentro de la  
7 documentación aportada, 2) Que de acuerdo con el Reglamento de Ventas Ambulantes  
8 y Estacionarias de la Municipalidad de Santa Bárbara, aprobado mediante acuerdo  
9 Número 1879-2011, artículo N.º 3, de la sesión ordinaria N.º 79, celebrada el primero de  
10 noviembre del año dos mil once, Artículos 6 y 11 respectivamente, el Sr. Guillermo Calvo  
11 Alfaro, cédula 3-0195-1271, deberá acreditar ante el Departamento de Patentes los  
12 requisitos indicados en los artículos mencionados, 3) Que una vez acreditado lo  
13 anterior, se recomienda a la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados  
14 Vendedores de Lotería y Servicios Múltiples R.L., girar las instrucciones  
15 correspondientes para la redacción de un nuevo "borrador" de Convenio, en el cual se  
16 indique el nombre completo y el número de cédula del nuevo socio beneficiario exclusivo  
17 del espacio, en calidad de préstamo, 4) Que esta Comisión realizará el análisis  
18 correspondiente del nuevo "borrador" del Convenio, para proceder como a derecho  
19 corresponde.

20 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

21 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución  
22 Política; 4, 13, 17, del Código Municipal; 11 y 154 de la Ley General de la Administración  
23 Pública, 44 de la Ley de Planificación Urbana, 1, 2, 4, 6, 7 y 11 del Reglamento de  
24 Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Santa Bárbara se resuelve:

25 PRIMERO: Se le solicite a la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados de  
26 Lotería y Servicios Múltiples cumplir con lo siguiente:

27 A. Copia de la carta renuncia del señor Ademar Soto Salas cedula 4-103-1214.

28 B. Certificación de Coopecivel R.L. que acredite como asociado al Sr. Guillermo  
29 Calvo Alfaro.



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1764

1 C. Que de acuerdo con el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la  
2 Municipalidad de Santa Bárbara, Artículos 6 y 11 respectivamente, el Sr. Guillermo  
3 Calvo Alfaro, cédula 3-0195-1271, deberá acreditar ante el Departamento de Patentes  
4 lo indicado en el artículo 11 del Reglamento.

5 D. Que una vez cumplido lo anterior, debe la Cooperativa Nacional de Ciegos y  
6 Discapacitados Vendedores de Lotería y Servicios Múltiples R.L., girar las instrucciones  
7 correspondientes para la redacción de un nuevo “borrador” de Convenio, en el cual se  
8 indique el nombre completo y el número de cédula del nuevo socio beneficiario exclusivo  
9 del espacio, en calidad de préstamo y presentarlo ante este Concejo.

10 Lo anterior a la brevedad posible.

11 SEGUNDO: Se sigue de lo expuesto que, una vez presentado el nuevo “borrador” del  
12 Convenio ante este Concejo, se realizara al análisis correspondiente, para proceder  
13 como a derecho corresponde.

14 TERCERO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente  
15 acuerdo a la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados Vendedores de Lotería  
16 y Servicios Múltiples R.L y a la Alcaldía Municipal. “

17 **ACUERDO No. 810-2020**

18 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Leticia Brenes Barrantes;**  
19 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
20 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la Comisión de**  
21 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-003-2021, a saber:**

22 **En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la**  
23 **Constitución Política; 4, 13, 17, del Código Municipal; 11 y 154 de la Ley General**  
24 **de la Administración Pública, 44 de la Ley de Planificación Urbana, 1, 2, 4, 6, 7 y**  
25 **11 del Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de**  
26 **Santa Bárbara se resuelve:**

27 **PRIMERO: Se le solicite a la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados de**  
28 **Lotería y Servicios Múltiples cumplir con lo siguiente:**

29 **A. Copia de la carta renuncia del señor Ademar Soto Salas cedula 4-103-1214.**



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021      MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA      FOLIO N° 1765

---

1    **B.**      **Certificación de Coopecivel R.L. que acredite como asociado al Sr.**  
2                    **Guillermo Calvo Alfaro.**

3    **C.**      **Que de acuerdo con el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias**  
4                    **de la Municipalidad de Santa Bárbara, Artículos 6 y 11 respectivamente, el**  
5                    **Sr. Guillermo Calvo Alfaro, cédula 3-0195-1271, deberá acreditar ante el**  
6                    **Departamento de Patentes lo indicado en el artículo 11 del Reglamento.**

7    **D.**      **Que una vez cumplido lo anterior, debe la Cooperativa Nacional de Ciegos**  
8                    **y Discapacitados Vendedores de Lotería y Servicios Múltiples R.L., girar las**  
9                    **instrucciones correspondientes para la redacción de un nuevo “borrador”**  
10                   **de Convenio, en el cual se indique el nombre completo y el número de**  
11                   **cédula del nuevo socio beneficiario exclusivo del espacio, en calidad de**  
12                   **préstamo y presentarlo ante este Concejo.**

13                   **Lo anterior a la brevedad posible.**

14    **SEGUNDO: Se sigue de lo expuesto que, una vez presentado el nuevo “borrador”**  
15                   **del Convenio ante este Concejo, se realizara al análisis correspondiente, para**  
16                   **proceder como a derecho corresponde.**

17    **TERCERO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el**  
18                   **presente acuerdo a la Cooperativa Nacional de Ciegos y Discapacitados**  
19                   **Vendedores de Lotería y Servicios Múltiples R.L y a la Alcaldía Municipal.**

20    **E.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-005-  
21                   2021, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
22                   le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
23                   n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
24                   Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
25                   comisión:

26                   Esta comisión conoce Formal Recurso de Apelación contra el Avalúo de Bienes  
27                   Inmuebles No. AV-0219-2020 y la Resolución Administrativa N° BI-RR-004-2020, de la  
28                   Unidad de Bienes Inmuebles, de la Municipalidad de Santa Barbara de las catorce horas  
29                   y cinco minutos del 22 de abril del 2020; presentado el 4 de mayo del 2020 por la Sra.  
30                   María Ana Herrera Moreira, cédula número 04-0089-0292, en su condición de



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1766

1 propietaria registral de la finca real No. 4-214575-005 con plano catastro No. H-  
2 1936215-2016, según consta en la sesión ordinaria número 3-2020, celebrada el 18 de  
3 mayo del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

4 RESULTANDO

5 PRIMERO. Esta comisión conoce Formal Recurso de Apelación contra el Avalúo de  
6 Bienes Inmuebles No. AV-0219-2020 y la Resolución Administrativa N° BI-RR-004-  
7 2020, de la Unidad de Bienes Inmuebles, de la Municipalidad de Santa Barbara de las  
8 catorce horas y cinco minutos del 22 de abril del 2020; presentado el 4 de mayo del  
9 2020 por la Sra. María Ana Herrera Moreira, cédula número 04-0089-0292, en su  
10 condición de propietaria registral de la finca real No. 4-214575-005 con plano catastro  
11 No. H-1936215-2016, según consta en la sesión ordinaria número 3-2020, celebrada el  
12 18 de mayo del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

13 SEGUNDO. Que en la misma sesión mediante el acuerdo N°37-2020 se remite a la  
14 Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

15 TERCERO. Que fue debidamente solicitado a la Unidad de Bienes Inmuebles, el  
16 Expediente Administrativo OVA-044-2020, bajo el cual se tramita el presente asunto.

17 CUARTO. SOBRE LOS ANTECEDENTES. I) Que el 12 de marzo del 2019, la  
18 recurrente María Ana Herrera Moreira mediante formularios de declaración jurada de ley  
19 9071, presentó declaración de la finca del partido de Heredia matrícula 214575,  
20 indicando un valor de terreno de ¢158.000.000,00 (ciento cincuenta y ocho millones de  
21 colones) y de construcciones un valor de ¢131.500.000,00 (ciento treinta y un mil  
22 quinientos colones), para un total de ¢ 289.500.000,00 (doscientos ochenta y nueve  
23 millones quinientos mil colones), según consta en las boletas números 005438-003537-  
24 003538-003539. II) Que el 23 de setiembre de 2019, debido al proceso de fiscalización,  
25 se realiza inspección de campo por parte del personal municipal, para constatar los  
26 datos de la declaración con la realidad. Que de acuerdo con esta inspección la  
27 Municipalidad objetó la declaración presentada mediante oficio OBJ-0103-2019,  
28 correctamente notificado a la recurrente, vía correo electrónico el 4 de abril del 2019,  
29 otorgándole el plazo de 10 días para que esta procediera a presentar declaración  
30 rectificativa. III) Que no consta en el expediente que la contribuyente presentara la



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1767

1 rectificación de la declaración de bienes. IV) Ante la omisión de la contribuyente de  
2 rectificar, se procede a realizar el avalúo AV-2019-2020, determinándose el valor del  
3 terreno en ¢158.586.232,00 (ciento cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y seis  
4 mil doscientos treinta y dos colones) y el valor de las construcciones de ¢202.324.125,00  
5 (doscientos dos millones trescientos veinticuatro mil ciento veinticinco colones), para un  
6 valor total de la finca de ¢360.910.357,00 (trescientos sesenta millones novecientos diez  
7 mil trescientos cincuenta y siete colones). V) Que el Avalúo AV-0219-2020 fue  
8 correctamente notificado al correo señalado por la recurrente, como medio oficial para  
9 recibir notificaciones, según formularios de declaración, el 30 de marzo de 2020 a las  
10 07 horas con 38 minutos. VI) Que toda la información anterior consta en el expediente  
11 administrativo OVA-044-2020.

12 CONSIDERANDO

13 SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO Y NULIDADES

14 PRIMERO: Revisado el expediente administrativo y de previo al análisis de los  
15 argumentos de fondo, se tiene por demostrado que el avalúo N° AV-0219-2020 fue  
16 notificado a la recurrente en fecha de 30 de marzo de 2020 a las 07 horas con 38 minutos  
17 y que, por no encontrarlo conforme, la recurrente interpuso Recurso de Revocatoria en  
18 fecha 13 de abril del 2020, y mediante Resolución Administrativa de Bienes Inmuebles  
19 N° BI-RR-004-2020 se resolvió el de Recurso de Revocatoria incoado, notificado el 24  
20 de abril de 2020 a las 13 horas con 16 minutos. Conoce entonces este órgano el Recurso  
21 de Apelación, recibido el 04 de mayo del 2020 por secretaría del Concejo Municipal,  
22 incoado por la Sra. María Ana Herrera Moreira, contra la Resolución Administrativa de  
23 Bienes Inmuebles N° BI-RR-004-2020, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en  
24 el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se considera interpuesto  
25 en tiempo y forma.

26 NULIDADES. Constata este órgano al análisis minucioso del expediente administrativo  
27 que, no se observan vicios de nulidad en la actuación de la Administración Tributaria  
28 Municipal, por lo que se entrará a conocer los alegatos del presente recurso por el fondo.

29 SEGUNDO. SOBRE FASE RECURSIVA EN AVALÚOS MUNICIPALES DE BIENES  
30 INMUEBLES. La normativa que regula la fase recursiva contra la valoración y el avalúo



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1768

1 practicados por las Administraciones Tributarias Municipales del país, encuentra asidero  
2 legal en el procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre  
3 Bienes Inmuebles No.7509 y sus reformas, desarrollado en los artículos 33 y 34 de su  
4 Reglamento, donde se establece la facultad de los sujetos pasivos de oponerse a una  
5 valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la Municipalidad  
6 correspondiente. Para ello, contará con un plazo de 15 días hábiles para interponer  
7 formal recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones del Departamento de  
8 Bienes Inmuebles de la Municipalidad, y si este recurso es declarado sin lugar, podrá  
9 presentar formal recurso de apelación ante el Concejo Municipal en el plazo de 15 días  
10 hábiles. A su vez, contra lo resuelto por el Concejo, cabe recurso para ante el Tribunal  
11 Fiscal Administrativo, que deberá interponer en el plazo de 15 días hábiles.

12 De lo expuesto se sigue que, la fase recursiva en la vía administrativa prevé únicamente  
13 tres etapas procesales, las cuales son I) Recurso de revocatoria ante la Oficina de  
14 Valoraciones II) Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal y, III) Impugnación  
15 para ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

16 Según la norma de cita, cada uno de los anteriores recursos, deberán interponerse  
17 dentro de un plazo independiente y perentorio de quince días hábiles contado a partir  
18 de la notificación del acto administrativo a impugnar.

19 TERCERO. SOBRE LOS ALEGATOS DE LA RECURRENTE. Sobre las alegaciones  
20 que plantea la propietaria del inmueble acerca del avalúo realizado, se procede analizar  
21 únicamente los puntos 1 y 4, bajo la premisa legal que, los alegatos expuestos en el  
22 Recurso de Apelación, deberán referirse a la forma o técnica utilizada para arribar a los  
23 factores, cálculos, razonamientos y operaciones que sirvieron para determinar el valor  
24 del inmueble o aportar en su efecto, datos nuevos o alegaciones que logren desvirtuar  
25 lo actuado por la Administración Tributaria Municipal . Al no tener ese objeto los alegatos  
26 de la recurrente en los puntos 2, 3 y 5 (este punto contestado en el CONSIDERANDO  
27 SEGUNDO, Fase Recursiva de Avalúos Municipales), este órgano procede a referirse  
28 únicamente a los puntos indicados en el orden supra mencionado.

29 1) Debido a que soy un contribuyente que desconoce la parte técnica del área de  
30 valoraciones, considero que puntualice los factores que se solicitan en el artículo 33 del



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1769

1 Reglamenteo a la Ley. Desconozco totalmente a que se refiere con “factores”, por tal  
2 motivo, solicito se considere mis puntos apelados en su momento como referencia tales  
3 como las áreas de construcciones, pendiente del terreno, etc.

4 De acuerdo con nuestra Constitución Política, “nadie puede alegar ignorancia de la ley,  
5 por tanto, no resultan de recibo los alegatos esbozados por la recurrente sobre la  
6 solicitud de aclaración expuesta, al respecto se le indica que, para estos efectos, debe  
7 recurrir a los profesionales correspondientes para su debida asesoría, ya que este  
8 órgano no puede brindarle asesoría al respecto.

9 4) Se refiere sobre el punto cinco de la Resolución, indicando que se opone, dado  
10 que el propietario registral de la finca es ella misma, y no es cierto que la hija haya  
11 permitido el ingreso de la funcionaria Vargas Azofeifa, como fue indicado en el punto  
12 cinco del Recurso de Revocatoria. Entre otros aspectos, la recurrente indica en este  
13 mismo punto:

14 Sobre este punto, este órgano debe de indicar que, la función inspectora es una  
15 potestad administrativa consistente en controlar o verificar el cumplimiento de la  
16 normativa vigente, incluidas las condiciones y requisitos de orden técnico, exigibles al  
17 ejercicio de una determinada actividad. La potestad tiene un carácter instrumental de  
18 las competencias sustantivas asignadas a la Administración titular de ella, por lo que  
19 siempre debe obedecer a razones de interés público, al tiempo que cumple una función  
20 preventiva, pero también probatoria de las faltas cometidas al ordenamiento jurídico por  
21 el sujeto inspeccionado. Relevante entonces que, según el informe RCH-BI-MSB-010-  
22 2020, el miércoles 20 de marzo de 2019, la Arq. Daniela Vargas, Perito Valuadora fue  
23 recibida en el inmueble N° de finca 214575, por dos personas que se identificaron como  
24 familiares de la recurrente, las cuales le brindaron permiso para realizar la inspección  
25 del inmueble.

26 l) Que se le negó el acceso a la información consignada dentro del expediente,  
27 dejándola en un estado de indefensión.

28 Sobre este punto, no consta prueba que pueda ser evacuada por este órgano para poder  
29 referirse.



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1770

1 Sin embargo, al análisis del expediente administrativo OVA-044-2020, este órgano  
2 constato que los actos desplegados por la Administración Tributaria Municipal, en  
3 relación con el presente caso, fueron debidamente notificados a la contribuyente.  
4 II) Que la supuesta labor realizada por funcionarios municipales no existe consignada  
5 dentro del expediente.  
6 Difiere este órgano con lo argüido en este punto, ya que consta en el expediente OVA-  
7 044-2020 el Oficio RCH-BI-MSB-010-2020, del 16 de abril de 2020, Criterio Técnico de  
8 la finca folio real N° 214575, realizado por el Ing. Roberto Chavarría Ugalde y Arq.  
9 Daniela Vargas Azofeifa, ambos Peritos Valuadores del Departamento de Bienes  
10 Inmuebles de la Municipalidad de Santa Bárbara.  
11 III) Que no es cierto que por medio de fotografías se obtengan simultáneamente  
12 mediciones de las casas, y solicita se le indique cual equipo del municipio lo realiza,  
13 Herramientas técnicas que se utilizaron.  
14 Que los métodos empleados para la valoración del bien inmueble en mención fueron el  
15 Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, Manual de Valores Base por  
16 Tipología Constructiva y la directriz ONT-004-2014 titulada “Procedimiento Técnico y  
17 Administrativo para la realización de un Proceso de Valoración de Bienes Inmuebles en  
18 las Municipalidades”, brindados a este municipio por el Órgano de Normalización  
19 Técnica del Ministerio de Hacienda, toda la normativa técnica y legal vigente y aplicable  
20 a la materia.  
21 Al versar este punto en una solicitud de información, se le indica a la recurrente que,  
22 deberá tramitar la consulta formalmente. (ver Oficio RCH-BI-MSB-010-2020, Criterio  
23 Técnico de la finca folio real N° 214575, realizado por el Ing. Roberto Chavarría Ugalde  
24 y Arq. Daniela Vargas Azofeifa, ambos Peritos Valuadores del Departamento de Bienes  
25 Inmuebles de la Municipalidad de Santa Bárbara).  
26 IV) Que no necesariamente un terreno debe presentar algún sembradío al momento  
27 que se realice una inspección, indicando que en su terreno existe un área de Barbecho  
28 para fines agropecuarios  
29 Al análisis del expediente, este órgano constata lo siguiente: a) que la señora Herrera  
30 no presento formulario de declaración jurada establecido por el MAG y la ONT para la



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1771

1 declaración de actividad agropecuaria en su finca b) no consta prueba de que se le  
2 impidiera hacer su presentación del formulario, c) que mediante la notificación del Oficio  
3 OBJ-0103-2019 el 4 de abril del 2020, se le otorgo el plazo de días hábiles para rectificar  
4 su declaración, siendo el momento oportuno para realizar las gestiones  
5 correspondientes y proceder a la declaración agropecuaria, d) que la declaración  
6 agropecuaria es realizada por el contribuyente interesado, e) que en las fotografías 7 y  
7 8 del Oficio RCH-BI-MSB-010-2020, Criterio Técnico de la finca folio real N° 214575,  
8 página 19, es posible observar que la finca tiene un destino urbano.  
9 Se sigue de lo expuesto que, este argumento carece de fundamento y prueba técnica  
10 correspondiente para respaldar su alegato, por lo tanto, debe ser rechazado.  
11 V) Que si está establecido por normativa, por qué no se considera el área indicada de  
12 uso agropecuario para la respectiva presentación del formulario agropecuario  
13 El tema ya fue abordado en el punto anterior, no obstante, se le reitera que la  
14 presentación del formulario agropecuario es un deber de la parte interesada y no un  
15 acto a oficio por la Administración.  
16 VI) Si existe la Ley No. 8220 Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y  
17 trámites administrativos, porque en su caso no lo aplican  
18 Sobre este punto, se le indica que, no fue posible para este órgano abstraer los  
19 elementos o el contenido asociado con este punto, por lo tanto, este alegato resulta  
20 irrelevante para la decisión del fondo de presente asunto.  
21 En relación con los demás argumentos sobre este punto, del escrito de Apelación, se le  
22 hace saber a la recurrente que, carecen de argumentación y prueba idónea que  
23 permitan refutar los aspectos técnicos utilizados por el Municipio para el avalúo  
24 realizado, de forma que resultan irrelevantes para la decisión del fondo del presente  
25 asunto.  
26 CUARTO. En virtud de lo anteriormente expuesto y por no haber aportado la recurrente  
27 elementos de juicio que hagan variar la determinación de los factores incluidos en el  
28 avalúo realizado, se considera que lo procedente es rechazar el recurso de Apelación  
29 interpuesto por encontrarse la actuación de la Administración ajustada a derecho según



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1772

1 lo dispuesto en los artículos 10, 10 Bis y 16 de la Ley de Impuesto sobre Bienes  
2 Inmuebles y su Reglamento.

3 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

4 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
5 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
6 Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con el 33 y 34  
7 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:

8 a) Se declara sin lugar el presente Recurso de Apelación interpuesto contra el  
9 Avalúo de Bienes Inmuebles No. AV-0219-2020 y la Resolución Administrativa N° BI-  
10 RR-004-2020, de la Unidad de Bienes Inmuebles, de la Municipalidad de Santa Bárbara;  
11 presentado el 4 de mayo del 2020 ante la secretaría del Concejo Municipal, por la Sra.  
12 María Ana Herrera Moreira, cédula número 04-0089-0292

13 b) Cuenta la interesada con un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a  
14 la notificación de la presente resolución, para oponer Impugnación para ante el Tribunal  
15 Fiscal Administrativo, según lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento a la Ley de  
16 Impuesto sobre Bienes Inmuebles, recurso que deberá ser presentado ante este  
17 Concejo Municipal.

18 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria a notificar el presente acuerdo.

19 **La Regidora, Marlen Alfaro Jimenez**, manifiesta que para este caso vota negativo por  
20 la siguiente razón: "(...) igualmente no tuvo acceso al expediente y no sabe si hubo  
21 errores de forma y de fondo.

22 **ACUERDO No. 811-2020**

23 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Leticia Brenes Barrantes;**  
24 **Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, acuerdan por mayoría:**  
25 **Aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-005-2021,**  
26 **a saber:**

27 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
28 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
29 **Código Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con**  
30 **el 33 y 34 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:**



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1773

- 1 a) Se declara sin lugar el presente Recurso de Apelación interpuesto  
2 contra el Avalúo de Bienes Inmuebles No. AV-0219-2020 y la Resolución  
3 Administrativa N° BI-RR-004-2020, de la Unidad de Bienes Inmuebles,  
4 de la Municipalidad de Santa Bárbara; presentado el 4 de mayo del 2020  
5 ante la secretaría del Concejo Municipal, por la Sra. María Ana Herrera  
6 Moreira, cédula número 04-0089-0292
- 7 b) Cuenta la interesada con un plazo de 15 días hábiles a partir del día  
8 siguiente a la notificación de la presente resolución, para oponer  
9 Impugnación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, según lo  
10 dispuesto por el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre  
11 Bienes Inmuebles, recurso que deberá ser presentado ante este  
12 Concejo Municipal.

13 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria a notificar el presente acuerdo.**

14 F.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-006-  
15 2021, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que  
16 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y  
17 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del  
18 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de  
19 comisión:

20 Esta comisión conoce el Oficio UAMSBH-165-2020 suscrito por la Encargada de Unidad  
21 Ambienta. Licda. Karen Bermúdez Fallas que dice "(...) Cordial saludo, actualmente La  
22 Municipalidad de Santa Bárbara, está en proceso de actualización del Plan Municipal de  
23 Gestión Integral de residuos para el 2021-2026, según la Ley N°8839 y el Reglamento  
24 a Ley para la Gestión Integral de Residuos, sin embargo, es necesario una audiencia  
25 pública, para divulgar el plan, que cumpla con los siguientes requisitos según el artículo  
26 21 del reglamento: "...a. La audiencia pública debe de ser convocada por medio de una  
27 publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con 15 días naturales de antelación a la  
28 realización de la misma. La publicación de la convocatoria a la audiencia pública debe  
29 contener: fecha, hora y lugar en el que se realizará, el orden del día, con indicación de  
30 quién la presidirá, el mecanismo para presentar y recibir las observaciones verbales y



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1774

1 escritas que tengan a bien formular los vecinos del cantón y personas que tengan un  
2 interés legítimo. También esta audiencia debe ser divulgada por otros medios locales o  
3 nacionales. Asimismo, en la publicación debe indicarse el lugar donde los interesados  
4 pueden consultar el documento sobre el cual se basará la audiencia. Posterior a la  
5 audiencia se expone ante el Concejo Municipal, el plan, para la respectiva aprobación.  
6 Razón por la cual solicitamos amablemente autoricen la audiencia pública publiquen la  
7 convocatoria en la Gaceta con la siguiente información, siempre considerando que son  
8 15 días naturales de antelación previo a la audiencia: Se invita a la Audiencia Pública  
9 para el (fecha sujeta a tiempo de publicación) a las 6:00 pm, en el salón comunal de  
10 Santa Barbara, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía el “Plan Municipal de Gestión  
11 Integral de Residuos Sólidos del cantón de Santa Bárbara”. El orden del día será:  
12 bienvenida, exposición del plan, participación de asistentes con observaciones, dudas  
13 o comentarios cierre de actividad. La presidirá la empresa CEGESTI junto con la Unidad  
14 Ambiental Municipal. El documento está disponible en la página web de la Municipalidad  
15 de Santa Bárbara, las observaciones las pueden presentar por escrito el día de la  
16 audiencia o al correo ambiental@santabarbara.go.cr. (...)”, según consta en la Sesión  
17 Ordinaria número 33-2020, celebrada el 07 de diciembre del 2020, Artículo IV. Lectura  
18 de Correspondencia.

19 RESULTANDO

20 PRIMERO: Esta comisión conoce el Oficio UAMSBH-165-2020 suscrito por la  
21 Encargada de Unidad Ambiental. Licda. Karen Bermúdez Fallas que dice “(...) Cordial  
22 saludo, actualmente La Municipalidad de Santa Bárbara, está en proceso de  
23 actualización del Plan Municipal de Gestión Integral de residuos para el 2021-2026,  
24 según la Ley N°8839y el Reglamento a Ley para la Gestión Integral de Residuos, sin  
25 embargo, es necesario una audiencia pública, para divulgar el plan, que cumpla con los  
26 siguientes requisitos según el artículo 21 del reglamento: “...a. La audiencia pública debe  
27 de ser convocada por medio de una publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con 15  
28 días naturales de antelación a la realización de la misma. La publicación de la  
29 convocatoria a la audiencia pública debe contener: fecha, hora y lugar en el que se  
30 realizará, el orden del día, con indicación de quién la presidirá, el mecanismo para



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1775

1 presentar y recibir las observaciones verbales y escritas que tengan a bien formular los  
2 vecinos del cantón y personas que tengan un interés legítimo. También esta audiencia  
3 debe ser divulgada por otros medios locales o nacionales. Asimismo, en la publicación  
4 debe indicarse el lugar donde los interesados pueden consultar el documento sobre el  
5 cual se basará la audiencia. Posterior a la audiencia se expone ante el Concejo  
6 Municipal, el plan, para la respectiva aprobación. Razón por la cual solicitamos  
7 amablemente autoricen la audiencia pública publiquen la convocatoria en la Gaceta con  
8 la siguiente información, siempre considerando que son 15 días naturales de antelación  
9 previo a la audiencia: Se invita a la Audiencia Pública para el (fecha sujeta a tiempo de  
10 publicación) a las 6:00 pm, en el salón comunal de Santa Barbara, con el fin de dar a  
11 conocer a la ciudadanía el “Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del  
12 cantón de Santa Bárbara”. El orden del día será: bienvenida, exposición del plan,  
13 participación de asistentes con observaciones, dudas o comentarios cierre de actividad.  
14 La presidirá la empresa CEGESTI junto con la Unidad Ambiental Municipal. El  
15 documento está disponible en la página web de la Municipalidad de Santa Bárbara, las  
16 observaciones las pueden presentar por escrito el día de la audiencia o al correo  
17 ambiental@santabarbara.go.cr. (...)”, según consta en la Sesión Ordinaria número 25-  
18 2020, celebrada el 19 de octubre de octubre de 2020, Artículo IV. Lectura de  
19 Correspondencia.

20 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante acuerdo municipal 719-2020, se remite  
21 a la Comisión de Asunto Jurídicos para su análisis y conocimiento.

22 TERCERO: Que mediante Dictamen de Comisión, CAJ-MSB-040-2020, aprobado en la  
23 sesión 38-2021, celebrada el lunes 11 de enero del año en curso, mediante acuerdo  
24 N°778-2021, se resolvió: “(...) En el marco de la declaratoria de estado emergencia  
25 nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, oficializada mediante  
26 Decreto Ejecutivo 42227-MP-S producto del COVID-19 y dadas las características de la  
27 pandemia y las formas diversas del contagio del virus, esta comisión de previo a  
28 proceder con lo solicitado, requiere que la Administración en cabeza del Alcalde  
29 Municipal Ing. Víctor Hidalgo Solís proceda a indicar lo siguiente:



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1776

1 I. Conocer el protocolo o el conjunto de medidas generales de prevención y  
2 mitigación del COVID-19, que permitan garantizar la realización de la Audiencia Pública,  
3 con el fin de dar a conocer a la ciudadanía el “Plan Municipal de Gestión Integral de  
4 Residuos Sólidos del cantón de Santa Bárbara”, conforme los lineamientos y directriz  
5 No.082.MP-S del 27 de abril de 2020, dictadas por el Ministerio de Salud.

6 II. Sobre la HIGIENE Y DESINFECCIÓN: conocer las medidas de limpieza, higiene  
7 y desinfección que aseguren que las instalaciones y servicios sanitarios cuenten con:  
8 papel higiénico, agua potable, jabón antimaterial para lavado de manos, alcohol en gel  
9 y toallas de papel para el secado de manos.

10 III. Sobre las medidas de información: Garantizar la rotulación con los protocolos de  
11 tos, estornudo, lavado de manos y otras formas de saludar.

12 IV. Personal acreditado o con conocimiento suficiente para el cumplimiento de los  
13 lineamientos sanitarios.

14 V. Tiempo estimado de la reunión y capacidad máxima del lugar. (...).

15 CUARTO: Que mediante oficio UAMSBH-02-2021, recibido el 20 de enero de 2021 por  
16 la secretaria del Concejo Municipal, la encargada de la Unidad Ambiental, Jeimmy  
17 Obando Miranda indica “(...) En respuesta al dictamen emitido por la Comisión de  
18 Asuntos Jurídicos N° CAJ-MSB-040-2020 para la realización de la audiencia pública  
19 para dar a conocer la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del  
20 cantón de Santa Bárbara en el marco de la declaratoria de emergencia nacional  
21 mediante el decreto ejecutivo 4227-MP-S producto del COVID 19, se procede a indicar  
22 los siguientes aspectos solicitados:

23 VI Conocer el protocolo o el conjunto de medidas generales de prevención y mitigación  
24 que permitan garantizar la realización de la Audiencia Pública, con el fin de dar a conocer  
25 a la ciudadanía el “Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón  
26 de Santa Bárbara” conforme los lineamientos y directriz N° 082.MP-S del 27 de abril del  
27 2020, dictadas por el Ministerio de Salud. El protocolo que se utilizará, es el adoptado  
28 por CEGESTI para la comunicación de lineamientos al cliente durante la emergencia de  
29 COVID 19 en Costa Rica, el cual se muestra a continuación:

30



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1777

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

<i>Lineamientos</i>	<i>Aplica</i>	
<p><i>Se aplican las siguientes disposiciones:</i></p> <p><i>a- En el caso de reuniones presenciales, los consultores de CEGESTI deben asegurar que esta sea posible en espacios que permitan una distancia de 1.8m en todas direcciones, con ventilación natural cuando no se conozca el estado de mantenimiento de los filtros de aire acondicionado, que los aforos no superen el 50% y deben utilizar equipo de protección personal (mascarillas, caretas) según sea conveniente. Antes de iniciar la sesión, toda persona deberá llevar a cabo lavado o alcoholizado de manos. Adicionalmente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>• a1-Debe haber disponibilidad de baños con jabón y alcohol en gel para uso de los presentes</i></li><li><i>• a2-Debe suministrarse alcohol o detergente para que los participantes puedan limpiar sus superficies de contacto.</i></li><li><i>• a3-Cada vez que salgan o entren de la sala, utilicen los servicios sanitarios o coman, los participantes deben lavarse las manos e higienizarlas.</i></li><li><i>• a4-No se aplicarán trabajos en grupos.</i></li><li><i>• a5-En caso de que alguno de los participantes muestre signos de refrió o tos debe informarse a la contraparte y puede implicar la finalización de la sesión para no exponer a riesgo a los presentes.</i></li><li><i>• a6- El personal de CEGESTI verifica, según corresponda, que los protocolos de limpieza y desinfección, así como de prevención de contagio, se extienden a las instalaciones de preparación de alimentos.</i></li></ul> <p><i>b- El personal de CEGESTI se compromete a guardar absoluta confidencialidad, sobre la información, datos, estadísticas y documentos que se le faciliten al</i></p>	<i>SI</i>	



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

<p><i>consultor (es) para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Información No Divulgada. Igualmente, se compromete a guardar absoluta confidencialidad en relación con las observaciones que realizaran su (s) consultor (es) asignado (s) y a los documentos que se generen con ocasión de la consultoría. Se considerará como información no divulgada los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial del cliente para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo dispuesto por la Ley de Información no divulgada. La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares puestos a disposición del (los) consultor (es) designados por CEGESTI para efectos de poder prestar los servicios contratados.</i></p>		
--	--	--

15 II. Sobre la HIGIENE y DESINFECCIÓN: conocer las medidas de limpieza, higiene y  
16 desinfección que asegure que las instalaciones cuenten con papel higiénico, agua  
17 potable, jabón antibacterial para el lavado de manos, alcohol en gel y toallas de papel  
18 para el secado de manos. III. Previo al evento, se visitará el salón comunal y se  
19 supervisará la limpieza exhaustiva del mismo. De igual forma se revisará que los  
20 sanitarios cuenten con papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial para el lavado  
21 de manos, alcohol en gel y toallas de papel para el secado de manos. IV. Sobre las  
22 medidas de información: Garantizar la rotulación con los protocolos de tos, estornudo,  
23 lavado de manos y de otras formas de saludar. Se imprimirán en formato visible, la  
24 rotulación con las medidas de prevención establecidas por el ministerio de salud:  
25 Prevenamos la transmisión del COVID en 3 pasos, Peligro de contagio en una reunión,  
26 Detenga el contagio del COVID 19. V. Personal acreditado o con conocimiento suficiente  
27 para el cumplimiento de los lineamientos sanitarios. La encargada de la Unidad  
28 Ambiental, por medio de una lista de chequeo, verificará el cumplimiento de los  
29 lineamientos sanitarios. VI. Tiempo estimado de la reunión y capacidad máxima del  
30 lugar. El tiempo estimado es de dos horas, y la capacidad máxima debido a la



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 1779

1 emergencia nacional es de 30 personas. A continuación, se muestra la propuesta de  
2 agenda:

3		
4	5:50 – 6:10 pm	<i>Recibimiento de asistentes</i>
5		
6	6:10 – 6:20 pm	<i>Saludo y palabras de bienvenida por parte del alcalde o Vicealcaldesa de la Municipalidad de Santa Bárbara</i>
7		
8	6:20 – 6:30 pm	<i>Palabras de director / representante del Área Rectora del Ministerio de Salud.</i>
9		
10		
11	6:30 – 7:20 pm	<i>Presentación del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Santa Bárbara por parte de la empresa consultora</i>
12		
13		
14	7:20 – 7:55 pm	<i>Participación por parte de los asistentes por medio de observaciones escritas.</i>
15		
16		
17	7:55 – 8:00 pm	<i>Agradecimiento, clausura y refrigerio</i>
18		

(...)<sup>n</sup>. (La negrita es propia).

**CONSIDERANDO**

20 **CONSIDERANDO**

21 PRIMERO: Que esta comisión analiza: a) que el proceso de actualización del Plan  
22 Municipal de Gestión Integral de residuos para el periodo 2021-2026, está amparado en  
23 la Ley N°8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos y el Reglamento a Ley N°  
24 37567-SMINAET-H, b) que de acuerdo con el artículo 21 del citado reglamento, las  
25 municipalidades darán a conocer el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos en  
26 sus respectivas jurisdicciones territoriales, con la finalidad de promover su  
27 implementación y fomentar la participación de los diferentes actores, c) que de acuerdo  
28 con el artículo 12 de la Ley N°8839, la Municipalidad debe convocar a audiencia pública  
29 conforme con el artículo 21 del Reglamento, en coordinación con el Ministerio de Salud,  
30 con el objeto de presentar formalmente a la comunidad y a los interesados los alcances



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1780

1 del plan municipal de gestión integral de residuos, d) que al ser necesaria la audiencia  
2 pública, para divulgar el plan, de acuerdo con la normativa de cita, esta comisión solicito  
3 los protocolos que se manejaran el inmueble a realizar la audiencia, con la finalidad de  
4 prevenir y mitigar la propagación del COVID-19, e) que al análisis del oficio UAMSBH-  
5 02-2021 suscrito por la encargada de la Unidad Ambiental, fue posible verificar los  
6 protocolos que tomara la administración para prevenir la propagación del virus, f) que  
7 esta comisión recomienda a la administración que, la audiencia pública sea transmitida  
8 en vivo mediante Facebook Live, para que todo aquel vecino interesado del cantón de  
9 Santa Bárbara (a) pueda conocer los alcances del plan municipal de gestión integral de  
10 residuos.

11 SEGUNDO: Que de acuerdo con lo expuesto y la documentación presentada ante esta  
12 Comisión, consideramos pertinente la publicación de la convocatoria a la audiencia  
13 pública con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía los alcances del Plan Municipal  
14 de Gestión Integral de residuos para el periodo 2021-2026.

15 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley para la Gestión Integral de Residuos y su  
16 Reglamento, la publicación debe indicarse de la siguiente manera:

17 “Se invita a la Audiencia Pública para el jueves 18 de febrero a las 6:00 pm, en el Salón  
18 Comunal de Santa Bárbara, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía el “Plan Municipal  
19 de Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Santa Bárbara”. El orden del día  
20 será: bienvenida, exposición del plan, participación de asistentes con observaciones,  
21 dudas o comentarios cierre de actividad. La presidirá la empresa CEGESTI junto con la  
22 Unidad Ambiental Municipal. El documento está disponible en la página web de la  
23 Municipalidad de Santa Bárbara, las observaciones las pueden presentar por escrito el  
24 día de la audiencia o al correo ambiental@santabarbara.go.cr”.

25 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

26 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la  
27 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código  
28 Municipal, 11, 12, 13 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos y 20, 21 y 22 del  
29 Reglamento a la Ley, SE RESUELVE:



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1781

1 a) Autorizar la publicación de la convocatoria a la audiencia pública con la finalidad  
2 de dar a conocer a la ciudadanía los alcances del Plan Municipal de Gestión Integral de  
3 residuos para el periodo 2021-2026, el diario oficial la Gaceta, en los siguientes  
4 términos:

5 “Se invita a la Audiencia Pública para el jueves 18 de febrero a las 6:00 pm, en el Salón  
6 Comunal de Santa Bárbara, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía el “Plan Municipal  
7 de Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Santa Bárbara”. El orden del día  
8 será: bienvenida, exposición del plan, participación de asistentes con observaciones,  
9 dudas o comentarios cierre de actividad. La presidirá la empresa CEGESTI junto con la  
10 Unidad Ambiental Municipal. El documento está disponible en la página web de la  
11 Municipalidad de Santa Bárbara, las observaciones las pueden presentar por escrito el  
12 día de la audiencia o al correo ambiental@santabarbara.go.cr”.

13 SEGUNDO: Se le solicita al Sr. Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que la  
14 audiencia pública sea transmitida en vivo mediante Facebook Live, para que todo aquel  
15 vecino interesado del cantón de Santa Bárbara (a) pueda conocer los alcances del Plan  
16 Municipal de Gestión Integral de Residuos.

17 TERCERO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo y a  
18 proceder con las diligencias necesarias para la publicación.”

19 **ACUERDO No. 812-2021**

20 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval;**  
21 **Marlen Alfaro Jiménez, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,**  
22 **acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de Comisión de**  
23 **Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-006-2021, a saber:**

24 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**  
25 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**  
26 **Código Municipal, 11, 12, 13 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos y 20,**  
27 **21 y 22 del Reglamento a la Ley, SE RESUELVE:**

28 a) Autorizar la publicación de la convocatoria a la audiencia pública con la  
29 finalidad de dar a conocer a la ciudadanía los alcances del Plan Municipal de



Acta N°15 -2021

Fecha: 28/1/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 1782

1 **Gestión Integral de residuos para el periodo 2021-2026, el diario oficial la Gaceta,**  
2 **en los siguientes términos:**

3 ***“Se invita a la Audiencia Pública para el jueves 18 de febrero a las 6:00 pm, en el***  
4 ***Salón Comunal de Santa Bárbara, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía el***  
5 ***“Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Santa***  
6 ***Bárbara”. El orden del día será: bienvenida, exposición del plan, participación de***  
7 ***asistentes con observaciones, dudas o comentarios cierre de actividad. La***  
8 ***presidirá la empresa CEGESTI junto con la Unidad Ambiental Municipal. El***  
9 ***documento está disponible en la página web de la Municipalidad de Santa***  
10 ***Bárbara, las observaciones las pueden presentar por escrito el día de la audiencia***  
11 ***o al correo ambiental@santabarbara.go.cr”.***

12 **SEGUNDO: Se le solicita al Sr. Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís, que la**  
13 **audiencia pública sea trasmitada en vivo mediante Facebook Live, para que todo**  
14 **aquel vecino interesado del cantón de Santa Bárbara (a) pueda conocer los**  
15 **alcances del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos.**

16 **TERCERO: Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo y**  
17 **a proceder con las diligencias necesarias para la publicación.**

18 Sin más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas con quince minutos, el señor  
19 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

20

21

22

23

24 **Secretaria**

**Presidente**

25 -----

26 -----

27 -----

28 \_\_\_\_\_

29 \_\_\_\_\_

30 \_\_\_\_\_